

RESOLUCION No. TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000039
(18 de Marzo de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL TÉRMINO A ALGUNOS CONTRIBUYENTES PARA LA PRESENTACIÓN MEDIOS MAGNÉTICOS AL MUNICIPIO DE PALMIRA, PARA LOS FINES TRIBUTARIOS DEL AÑO GRAVABLE 2024.”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 223 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 260 y 262 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con los artículos 631, 631-3, 633 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal, Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, como encargada de la gestión tributaria, realizar estudios y cruces de información con el fin de desarrollar los diferentes programas tendientes a incrementar el recaudo y control de las rentas e impuestos municipales.

Que sin perjuicio de las facultades de fiscalización e investigación y con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, el artículo 262 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, de conformidad con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, consagra la facultad de la Administración Tributaria para solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes; información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

Que el artículo 260 del Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, acoge la obligación de informar conforme a lo estipulado en el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, en relación con las actividades realizadas en la jurisdicción del Municipio de Palmira.

Que el artículo 223 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, determina la competencia para el ejercicio de funciones respecto a la Administración Tributaria.

Que para efectos del envío de la información que deba suministrarse en medios magnéticos el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional, autoriza a la Administración Tributaria para establecer las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

Que el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo o defectuoso en el suministro de la información solicitada por vía general acarrea para el obligado tributario la sanción prevista en el artículo 198 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal, modificado por el Acuerdo 070 de 2023, en concordancia con el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional.

RESOLUCIÓN

Que las normas nacionales referidas a la solicitud de información deben adoptarse y adaptarse a las necesidades del Municipio y a la naturaleza de sus tributos; en ese sentido la presente Resolución señala el contenido de la información tributaria a suministrar, los sujetos obligados, las especificaciones técnicas que deben cumplir para la entrega de la información en medios magnéticos y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

Que la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia del Municipio de Palmira, a través de correo electrónico institucional del 09/01/2025, informó el nuevo contrato MP-0002-2025 con fecha de firma en SECOP el 09 de enero de 2025, que tiene por objeto: PRESTAR SERVICIOS DE GESTIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ERP V6 VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO DESARROLLO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LAS TIC EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, con el proveedor contratista INTEGRAL V6 S.A.S. con NIT: 901.337.523.

Que aunado a ello, se comunicó la contingencia por cambio del sistema y adopción del nuevo sistema tecnológico, advirtiendo que, "(...) *Es posible que se presenten dificultades en el acceso y el cargue de información mientras el sistema alcanza su operatividad plena.*" lo cual ha dificultado el acceso de los contribuyentes y demás obligados para el cumplimiento de algunas obligaciones tributarias con ante el Municipio de Palmira.

Que para los propósitos de la información por el año gravable 2024 se expidió la Resolución No. 2023-140.13.3.183 del 4 de octubre de 2023 en la que se fijó el plazo para entregar la información a algunos contribuyentes en el mes de marzo de 2025.

Que para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, resulta pertinente en virtud de la contingencia por cambio del sistema y adopción del nuevo sistema tecnológico, ampliar el plazo de presentación de información en medios magnéticos a aquellos contribuyentes que deben cumplir con esa obligación en el mes de marzo de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 16 de la Resolución No. 2023-140.13.3.183 del 4 de octubre de 2023 y ampliar el plazo de presentación de la información en medios magnéticos hasta el 7 de julio de 2025. En consecuencia, los párrafos modificados quedarán así:

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el artículo 9 de la presente resolución, en concordancia con los artículos 629 y 631-3 del Estatuto Tributario Nacional, la información que deberán reportar los Notarios del Círculo Notarial de Palmira, deberá entregarse a más tardar el 7 de julio de 2025.

PARÁGRAFO 2. La información que deberán reportar las Sociedades Fiduciarias respecto al impuesto predial unificado, contenida en el artículo 11 de la presente resolución, deberá entregarse a más tardar el día 7 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN

PARÁGRAFO 3. De conformidad con el artículo 13 de la presente resolución, en concordancia con el artículo 627 del Estatuto Tributario Nacional, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá reportar la información a más tardar el día 7 de julio de 2025.

PARÁGRAFO 4. De conformidad con el artículo 14 de la presente resolución, la Oficina de Instrumentos Públicos deberá reportar la información a más tardar el día 7 de julio de 2025.

PARÁGRAFO 5. De conformidad con el artículo 15 de la presente resolución, las Curadurías Urbanas deberán reportar la información a más tardar el día 7 de julio de 2025.

Por las mismas razones y en el mismo sentido se modifican los artículos 9, 11, 13, 14 y 15 de la Resolución No. 2023-140.13.3.183 del 4 de octubre de 2023 únicamente respecto del plazo para entregar la información. Los demás aspectos regulados en la citada Resolución no se modifican.



ARTÍCULO 2. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Palmira, Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ
Secretaria de Hacienda

Redactor y Transcriptor: Elia Lizeth Díaz Hincapié – Profesional Universitario 
Revisó: Alexander González Garzón – Profesional Especializado 
Juan Carlos Becerra – Asesor Tributario
Aprobó: Anabeiba Echeverry Caicedo – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería 